

ESTADO BARINAS

FUNDACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO BARINAS (FUNSALUD)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Fundación para la Salud del estado Barinas (FUNSALUD), fue creada según Decreto N° 50 de fecha 09-03-94, emanado de la Gobernación del estado Barinas, como respuesta a la problemática médico asistencial existente en esa entidad federal, en beneficio de la salud de la población barinesa; es una institución sin fines de lucro, cuya misión es brindar un servicio integral de salud, a través de sus diversos servicios tales como: laboratorio, medicina general, consultas especializadas, cirugía, operativos médico asistenciales, odontología, así como la creación de convenios que permitan brindar otros servicios tales como rayos x y ecosonogramas para las clases más desposeídas, así como a los diferentes entes públicos y privados que a través de convenios formalicen su solicitud, caracterizados por precios accesibles y elevado nivel de calidad, contribuyendo de manera significativa en la preservación del bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud. Para el cumplimiento de sus funciones contó con una asignación presupuestaria durante el ejercicio económico financiero 2010 de Bs. 12.018.231,34.

Objetivo general

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios, selección, ascenso y remuneración del personal, así como el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual de la Fundación para la Salud del estado Barinas (FUNSALUD), correspondiente al año 2010.

Alcance y objetivos específicos

La actuación fiscal se orientó a evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios, selección, ascenso y remuneración del personal, así como el cumplimiento de los objetivos y

metas previstas en el Plan Operativo Anual de FUNSALUD, durante el año 2010.

Observaciones relevantes

Se constató, que los funcionarios encargados de la administración, manejo y custodia de los fondos y bienes de la Fundación para la Salud del estado Barinas (FUNSALUD), no presentaron la caución correspondiente antes de entrar en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, el artículo 161 la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), establece que los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, prestarán caución antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determine el Reglamento de dicha Ley. Tal situación, se originó por falta de supervisión y seguimiento en los procesos administrativos que deben ejercer las autoridades de FUNSALUD, para la adquisición de pólizas de fidelidad a los funcionarios que administran, manejan y custodian los recursos públicos. Lo que trae como consecuencia que los recursos administrados por los cuentadantes queden desprovistos de las garantías necesarias y exigidas en la Ley.

Se realizaron adquisiciones de materiales, suministros y mercancías, por Bs. 20.391,19, sin solicitar las ofertas requeridas para la modalidad de contratación por Consulta de Precios, no obstante la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009), establece que en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta 5.000 unidades tributarias (UT), se puede proceder por Consulta de Precios. La situación antes expuesta se originó por fallas y debilidades en el Sistema de Control Interno, debido a que FUNSALUD, no realizó los procedimientos establecidos en la normativa legal que rigen las contrataciones públicas, en cuanto a la solicitud de al menos 3 cotizaciones, tal y como establece el artículo 74 de la ya mencionada Ley, lo cual impidió un análisis de ofertas que permitiera garantizar, según los intereses de la Fundación, el cumplimiento de los principios de competencia, economía, transparencia y eficiencia.

Se evidenció que FUNSALUD, retuvo durante el año 2010, Bs. 43.542,26, por concepto del Compromiso de Responsabilidad Social, correspondiente al Contrato S/ N° de fecha 29-04-2010, relacionado con el Concurso Cerrado N° CC-001-2010, relativo a la adquisición de equipos médicos quirúrgicos para el “Fortalecimiento y dotación del servicio quirúrgico de la Fundación para la Salud del estado Barinas (FUNSALUD-Barinas)”, por un monto total de Bs. 1.625.577,58. Al respecto, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que el Compromiso de Responsabilidad Social puede ser aplicado mediante proyectos sociales, los cuales serán constituidos por la información de las necesidades del entorno social del órgano o ente contratante o de las comunidades organizadas ubicadas en las áreas de influencia de los mismos. Igualmente, el artículo 45 *ejusdem*, señala que la ejecución de la obra o proyecto social, es responsabilidad única y exclusiva del Contratista con el cual el órgano o ente contratante ha suscrito el contrato. Lo antes expuesto, se originó como producto de lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato S/N° de fecha 29-04-2010, que expresa la autorización a FUNSALUD de retener de los pagos a efectuarse Bs. 43.542,26, por concepto del Compromiso de Responsabilidad Social, lo que trajo como consecuencia, que el porcentaje previsto en el contrato equivalente al 3,00%, no fue invertido por parte del Contratista en proyectos sociales en beneficio de las comunidades organizadas.

Se evidenció que FUNSALUD, durante el año 2010, generó ingresos por el cobro de los servicios prestados a la colectividad por concepto de exámenes de laboratorio, servicios de odontología, consulta especializada, cirugías, radiologías y ecografías, por la cantidad de Bs. 521.641,70. Sobre el particular, los artículos 85 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establecen que el financiamiento del sistema público nacional de salud es obligación del Estado, y que todas las personas tienen derecho a gozar de la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias. Asimismo, la Cláusula Primera del Acta Constitutiva de FUNSALUD, prevé que dicha Fundación es y será una institución “sin fines de lucro”, cuyo funcionamiento y desarrollo de actividades en beneficio

del pueblo barinés son auspiciados por el Poder Ejecutivo del estado Barinas. La situación anteriormente señalada se originó debido a fallas y debilidades en el Sistema de Control Interno de FUNSALUD, lo que trajo como consecuencia que los servicios médicos asistenciales prestados por FUNSALUD, no garantizaran a todas las personas que lo requieran el derecho a la salud de manera gratuita, el cual está orientado a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios.

Conclusiones

Basado en las observaciones desarrolladas en el presente informe, relacionadas con la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos vinculados con los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios, selección, ascenso y remuneración del personal, así como el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2010, podemos concluir que la Fundación para la Salud del estado Barinas (FUNSALUD) presenta deficiencias tales como: no presentación de la caución correspondiente por los funcionarios responsables del manejo y custodia de fondos y bienes de la fundación; falta de registro de los compromisos y el causado de los gastos en el formato de control presupuestario respectivo; ausencia de manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica; ausencia de las ofertas requeridas por la modalidad de contratación por Consulta de Precios; retenciones efectuadas por concepto del Compromiso de Responsabilidad Social; ausencia del acta de recepción definitiva y de las garantías expedidas de los equipos adquiridos; cobro por concepto de los servicios médico-odontológicos y de exámenes de laboratorio, cirugías, radiologías y ecografías prestados y la no incorporación en el presupuesto de la Fundación, de los ingresos propios recaudados. Tales situaciones afectan el logro de los objetivos de FUNSALUD, cuyo sistema de control interno debe garantizar la salvaguarda del patrimonio público; así como la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa, técnica y procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo o entidad.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Organismo Contralor recomienda a la Presidenta de la Fundación para la Salud del estado Barinas (FUNSALUD), lo siguiente:

- Solicitar a los funcionarios encargados de la recepción, administración, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, prestar la correspondiente caución antes de entrar al ejercicio de sus funciones, lo que permitirá que los mismos respondan por los daños y perjuicios que pudieran causar al patrimonio público, por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones.
- Disponer de procedimientos para asegurar que se refleje el registro de los compromisos y el gasto causado, en los formatos presupuestarios establecidos para tal fin.
- Establecer mecanismos de control interno que orienten la gestión administrativa, a través de manuales de normas y procedimientos, debidamente aprobados por las máximas autoridades jerárquicas, que permitan a los responsables de los procesos en todas las áreas, detectar oportunamente las desviaciones u omisiones de procedimientos y de requisitos exigidos por la normativa legal, a fin de garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica.
- Adoptar las medidas necesarias para que antes de proceder a efectuar adquisiciones de materiales, suministros y/o mercancías, se dé cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, cuando corresponda, lo que conlleve a la escogencia de las mejores alternativas para la fundación en cuanto a la capacidad técnica y financiera de las empresas escogidas, y la economía de las ofertas presentadas.
- Implementar mecanismos de control interno que contribuyan a mantener en un expediente único la información referente a cada compra realizada, de manera que dicho expediente contenga la información completa y exacta, lo cual facilite el ejercicio de control.
- Implementar un adecuado Sistema de Control Interno que garantice lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, por Compromiso de Responsabilidad Social, a los fines de ser invertido en proyectos sociales en beneficio de las comunidades organizadas por parte del contratista.
- Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos del ente, atendiendo a los lineamientos técnicos-legales que rigen la materia.
- Establecer adecuados controles internos que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones que afecten el logro de los objetivos y metas programadas, o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia, honestidad y transparencia, que a su vez incrementen la protección del patrimonio público, minimicen los riesgos de daños contra el mismo, y promuevan la utilización racional de los recursos del Estado.